Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"
"200° Aniversario de la Gesta Emancipadora Sanmartiniana"
"50 Años de la Fundación de la Escuela Prov. N° 597 Pedro Bonifacio Palacios"

RECONQUISTA, 24 OCT 2017

DECRETO N°: 572

VISTO:

Los autos: "OEHRLI, LAURA JULIANA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO";

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de las investigaciones desarrolladas en el sumario de referencia han surgido nuevos hechos en los que la Agente LAURA JULIANA OEHRLI resultaría pasible de sanciones administrativas;

Que, en virtud de los nuevos hechos surgidos por Decreto N° 499/2017 de fecha 18 de Septiembre de 2017 se ordena llamar a nueva audiencia imputativa a la Agente Oehrli a los fines de atribuirle los siguientes hechos:

"Haber incurrido en asistencias injustificadas por más de diez (10) violentando lo dispuesto en el art. 13 inc (a y (n del Estatuto Anexo I de la Ley 9286.

Que, las ausencias injustificadas se configuraron los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26 de junio de 2017; 5, 6, 7, 8 y 11 de septiembre de 2017 sumando un total de quince (15) días de ausencias injustificadas.-

"**No haber acreditado fehacientemente la patología médica denunciada en los certificados médicos presentados en fechas 12/06/2017 y 19/06/2017", violentando lo dispuesto en el art. 13 inc (a y (b y w del Estatuto Anexo I de la Ley 9286.-**

"Haber presentado certificados médicos apócrifos en fecha 12/06/2017 y 19/06/2017, los que fueron otorgados por el Dr. Ricardo Acuña", violentando lo dispuesto en el art. 13 inc (b del Estatuto Anexo I de la Ley 9286.-

///

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

///

24 OCT 2017

572

"Haber solicitado licencia médica para poder realizar un viaje al exterior del país en fechas 12/06/2017 y 19/06/2017", violentando lo dispuesto en el art. 13 incs (a y (b del Anexo I de la ley 9286.-

Que, a los fines imputar los nuevos hechos surgidos de la investigación en fecha 18/09/2017 se cita a la Agente Oehrli para que comparezca el día 25/09/2017 a las 08:30 hs por ante la Dirección de Recursos Humanos.

Que, a pesar de ser debidamente notificada la Agente Laura Juliana Oehrli no compareció, por lo que en fecha 03/10/2017 se la declara rebelde y se continua con el trámite de las actuaciones;

Que, en fecha 04/10/2017 se adjuntó dictamen de acuerdo a los previsto en el art. 111 del Anexo I de la Ley 9286.-

Que, en fecha 04/10/2017 se corre traslado a la imputada por el término de cinco días a los efectos de que presente alegatos;

Que, a pesar de ser debidamente notificada la imputada no presentó alegato como tampoco aportó elemento probatorio;

Que, en fecha 22 de septiembre de 2017 la Agente LAURA JULIANA OEHRLI presenta la renuncia, lo cual no obsta a la continuidad del trámite sumarial y al dictado del acto administrativo que ponga fin al mismo y se atribuyan las responsabilidades administrativas que pudieran surgir según lo previsto en el arts. 82 y 117 del Anexo I de la Ley 9286;

Que, comprobada la falta, aun estando extinguida la relación de empleo, deberá dejarse constancia en el legajo respectivo de la sanción que hubiera correspondido aplicar, lo que cobra utilidad práctica ante el eventual reingreso, ya que en el caso de cesantía no podrá el Agente reingresar en la Administración hasta transcurrido cinco años a contar desde el acto que lo dispone (art. 11 inc. j), y en caso de exoneración hasta tanto no fuera rehabilitado (art. 11 inc, f):

Que, en forma concordante, el art. 117 establece que el Agente sometido a sumario presentare la renuncia, ésta podrá ser aceptada, pero el renunciante quedará vinculado al proceso cuyas conclusiones le serán aplicadas y de merecer sanciones expulsivas, se transformará la aceptación de la renuncia en cesantía o exoneración, según corresponda;

Que, luego de evaluadas y valoradas las pruebas colectadas en las presentes actuaciones cabe concluir que la Agente LAURA JULIANA OEHRLI DNI N° 30.190.174 ha incurrido en faltas graves que perjudican material y moralmente a la administración.

///

Dr. Arnaldo Ramón Rodríguez
Intendente
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Ejecutivo
Departamento

Lic. Guillermo J. Romero Mansur
Sec. de Gobierno, Seguridad y
Participación Ciudadana
Municipalidad de Reconquista

///

572' '1-

24 OCT 2017

Que, como consecuencia de las faltas graves cometidas es necesario imponer la más grave sanción que prevé la legislación;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que resuelva sobre la cuestión planteada, lo que es facultad de esta autoridad municipal (art. 65 del *"Estatuto"* aprobado como Anexo I a la Ley Provincial N° 9286 y art. 41 inc. 8°) Ley Provincial N 2756 –t.o. Decreto N° 67/85);

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias:

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°): Responsabilidad y sancionar a la Agente Municipal Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo - Categoría 8- que se desempeña en el Juzgado Municipal de Faltas dependiente de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y participación Ciudadana **OEHRLI, LAURA JULIANA (DNI N° 30.190.174), con exoneración por haber incurrido en faltas graves al:**

"Haber incurrido en asistencias injustificadas por más de diez (10) violentando lo dispuesto en el art. 13 inc (a y (n del Estatuto Anexo I de la Ley 9286. En los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26 de junio de 2017; 5, 6, 7, 8 y 11 de septiembre de 2017 sumando un total de quince (15) días de ausencias injustificadas.

"No haber acreditado fehacientemente la patología médica denunciada en los certificados médicos presentados en fechas 12/06/2017 y 19/06/2017", violentando lo dispuesto en el art. 13 inc (a y (b y (w del Estatuto Anexo I de la Ley 9286.-

"Haber presentado certificados médicos apócrifos en fecha 12/06/2017 y 19/06/2017, los que fueron otorgados por el Dr. Ricardo Acuña", violentando lo dispuesto en el art. 13 inc (b del Estatuto Anexo I de la Ley

///

///572'
9286.-

24 OCT 2017

"Haber solicitado licencia médica para poder realizar un viaje al exterior del país en fechas 12/06/2017 y 19/06/2017", violentando lo dispuesto en el art. 13 incs (a y (b del Anexo I de la ley 9286.-

Art 2°): De acuerdo a lo dispuesto en el art. 117 del Anexo I de la Ley 9286 transfórmese la aceptación de la renuncia en exoneración.-

Art 3°): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Lic. Guillermo L. Benito Wenzel
Sec. de Gobierno, Seguridad y
Participación Ciudadana
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista